

fechos diese quinientos ducados de
fianza para ser bin el empleo de Alcal
de Ulaion en esta villa dentro de los 30
treinta dias que prebiene el dño, y aun
que antes de ser bin muchos mas no a
venido efecto lo que no ampedado debista
para haber bin de ser bin de esta villa
y de su jurisdiccion y de su territorio y de su
la posesion de este empleo en la que se
manere ha de ser presente; y en su conse
cuenza debian de acordar, y acordar
xon que yn continenti q. dño señor se
restituia a este pueblo para continuar
en dño empleo se la paga saber por el fielt
de esto haga constar a este Ayuntamiento
los prenotados quinientos ducados de
fianza exhibiendo el correspond. de festi
monis que se acredite dentro de quinze
dias del d. la fha de saberlo echo saber,
poniendose por nota abelo executado,
y en su defecto se cumpla lo acordado,
y mandado por el citado Acuerdo de dño
dia veinte y dos de septiembre llevando
se apure y debido efecto; y si se faltase
aunq. otro extremo no se can de nuestra
quanta cargo, y riego queales quiera
perjuicio multar o multas que pue
dan resultar contra dño señor d. n. p.
dño flores benabinte durante el tiem

